



Renglón suprimido en términos del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información.

CEDULA

TITULO REGISTRADO A FOJAS 51

DEL LIBRO

DE REGISTRO DE TITULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS



S. E. P.
SECRETARÍA GENERAL DE PROFESIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DE TÍTULOS

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES

Nº

EN VIRTUD DE QUE JOSE

LUIS REBOLLAR MORALES

CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 5º CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONES Y SU REGLAMENTO, SE LE EXPIDE LA PRESENTE

CEDULA

CON EFECTOS DE PATENTE PARA EJERCER LA PROFESION DE

--LICENCIADO EN DERECHO--

MEXICO, D.F. DE 11 DE Julio DE 19 86

Renglón suprimido en términos del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. por contener información clasificada como confidencial.

FIRMA DEL INTERESADO

TGN.

E.I.O.U. COPIADO





**NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS
DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO**

Renglón suprimido en términos del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información.

Renglón suprimido en términos del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información.

CERTIFICACIÓN NÚMERO (S)

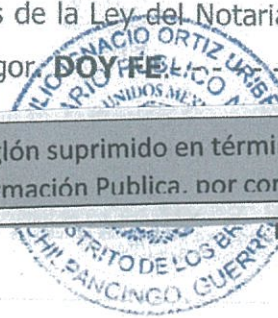
Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, a diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve.

E [Redacted], Notario Público, Titular de la Notaria Pública Número Dos, en ejercicio en el Distrito Notarial de los Bravo, con sede en esta Ciudad.

CERTIFICO

Que la presente copia fotostática, es fiel reproducción de la Cedula, número [Redacted], a nombre de **José Luis Rebollar Morales**, que aparece expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, con fecha once de julio de mil novecientos ochenta y seis, copia que concuerda fiel y exactamente con su original que tengo a la vista, con la que fue cotejada, devuelvo a su presentante **José Luis Rebollar Morales**, quien se identificó con la credencial para votar con clave de elector [Redacted], expedida por el Instituto federal Electoral, la cual contiene una fotografía cuyos rasgos físicos concuerdan con los de su presentante y al reverso de la misma se encuentra estampada su firma y huella digital, documento original que tengo a la vista y al que me remito, mandando agregar un tanto similar autorizado al apéndice respectivo bajo la letra "A". El documento que se certifica va en una foja útil y mando agregar un tanto similar autorizado al apéndice respectivo bajo la letra "B". Se deja razón de lo anterior en el Libro de Certificaciones Fuera de Protocolo, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo Noventa y Dos de la Ley del Notariado Número Novecientos Setenta y Uno del Estado de Guerrero en vigor.

Renglón suprimido en términos del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Publica. por contener información clasificada como confidencial.



NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

EMILIO IOMAGIS ORTIZ URIBE
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS
DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO